



Notaría Décima

Ab. Guillermo Villacrés Smith
Notario Interino Guayaquil Ecuador



0 2

CONSTITUCIÓN DE LA COMPANIA ANÓNIMA

denominada PUBLIPROMO S.A. -----

CAPITAL AUTORIZADO: S/. 10'000.000,00

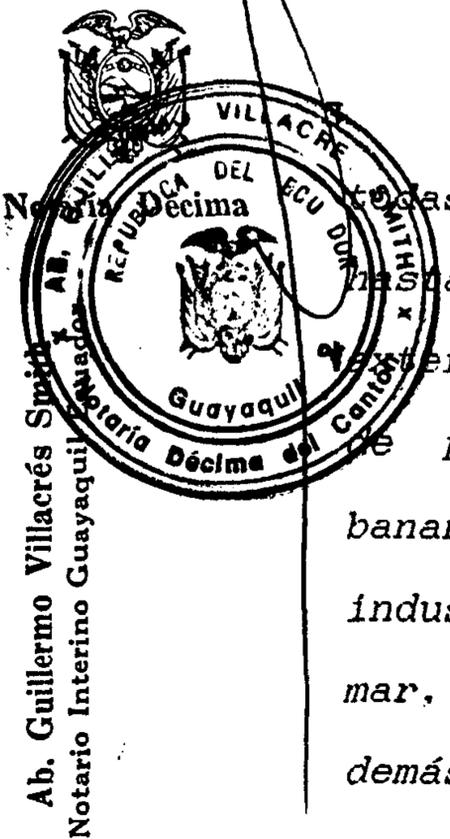
CAPITAL SUSCRITO: S/. 5'000.000,00 .-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día diecinueve de Junio de mil novecientos noventa y siete, ante mí, Abogado **GUILLERMO VILLACRES SMITH, NOTARIO INTERINO DÉCIMO DEL CANTÓN**, comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: **RAFAEL ALEJANDRO SARMIENTO SARMIENTO**, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo; **JAVIER ALEJANDRO SARMIENTO FIERRO**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo; los comparecientes son mayores de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPANIA ANÓNIMA**, a la que proceden como queda indicado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta, al tenor siguiente: **SEÑOR**

NOTARIO:- Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la de Constitución de Sociedad Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas.- **CLAUSULA PRIMERA:- INTERVINIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan

su voluntad de constituir la Compañía **PUBLIPROMO S.A.**, los señores: **RAFAEL ALEJANDRO SARMIENTO SARMIENTO** y **JAVIER ALEJANDRO SARMIENTO FIERRO**, todos por sus propios derechos.- **CLAUSULA SEGUNDA:-** La Compañía que se constituye mediante este contrato, se registrará por las disposiciones de la Ley, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se detalla a continuación.- **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA PUBLIPROMO S.A.-** **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, PLAZO DURACION, DOMICILIO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO:- DENOMINACIÓN.-** Con la denominación de **PUBLIPROMO S.A.** se constituye una Compañía Anónima la misma que se registrará por las leyes del Ecuador.- **ARTICULO SEGUNDO:- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se dedicará a las siguientes actividades: a) La compañía se dedicará principalmente a prestar servicios publicitarios mediante el desarrollo y realización de campañas en medios de comunicación masivos; b) Se dedicará a la elaboración de estrategias de mercadeo de productos y servicios en todo el país y en el exterior. c) La fabricación venta e instalación de letreros publicitarios en todo el país; d) Fabricación, industrialización y elaboración de papeles, cartones, cartulinas, productos y subproductos de los mismos en todas sus ramas y formas; e) El desarrollo y explotación agrícola en





...as sus fases, desde el cultivo y su extracción hasta su comercialización, tanto interna como externa; f) La industrialización y comercialización de productos agrícolas, tales como café, cacao, banano, soya, maracuya, etcétera; g) La industrialización y comercialización de productos del mar, tales como langostas, camarón, atún, sardinas y demás mariscos en general; h) La reproducción en cautiverio de camarones mediante el establecimiento de laboratorios de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas capturadas, o por la maduración de los adultos en criaderos especiales; i) La construcción de plantas procesadoras de alimentos o productos para el propio consumo de la actividad camaronera que desarrollará pudiendo comercializarlos en el mercado nacional e internacional; j) El cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas y su fase extractiva con fines de comercialización; k) La compra, venta, importación, exportación y comercialización de maquinaria y equipos agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, de seguridad, de la rama metalmecánica, hospitalaria, de sus repuestos y accesorios; l) La compra, venta, importación, exportación y comercialización de todo tipo de electrodomésticos, artefactos domésticos, artículos y menajes del hogar, la industria y la oficina, así como de artículos de

Ab. Guillermo Villacrés Smith
 Notario Interino Guayaquil

bazar, perfumes y cosméticos; m) La importación, compra, venta, distribución y comercialización de vehículos, botes, motos y todo tipo de motores, sus repuestos, equipos y accesorios; n) Comprar, vender arrendar e importar maquinaria liviana y pesada para la construcción, así como sus repuestos y accesorios; ñ) La compra, venta, corretaje, administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento, explotación de bienes inmuebles urbanos y rurales propios o de terceros; o) La importación y exportación de materia prima, insumos y productos elaborados o semielaborados de origen agropecuario, avícola o industrial; p) La importación, producción, industrialización, envase, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas, gaseosas, chocolates y toda clase de productos alimenticios para consumo humano, animal y vegetal; q) la compra, venta, cesión, obtención, inscripción, registro, administración, concesión, explotación y disposición de patentes o privilegios de invención, Know How, certificados de edición, marcas de fábrica o de comercio, nombre o designaciones de fábrica y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos, privilegios o inmunidades inherentes a los actos señalados; r) La importación, exportación y análisis de productos científicos,



Notario
Ab. Guillermo Villacrés Smith
Notario Interino Guayaquil Ecuador



educativos y hospitalarios, tales como equipos e
elementos para hospitales, para investigaciones
científicas; equipos e insumos didácticos para
enseñanza en escuelas, colegios, universidades e
Instituciones técnicas; equipos e insumos para el
control de calidad y sustancias en general necesarias
para análisis bioquímicos. Así mismo la compañía
podrá intervenir como representante distribuidor de
empresas nacionales o extranjeras que se dediquen a
la producción, comercialización o distribución de
productos afines a los antes mencionados; s) La
importación, exportación, compra, venta,
representación y distribución de reactivos químicos
para diagnósticos; t) La importación, exportación,
compra y venta de libros, equipos de imprenta y sus
repuestos, así como de su materia prima conexa; u) La
representación de compañía de servicios, comerciales,
agropecuarias e industriales sean nacionales o
extrajeras; v) Brindar asesoramiento legal, técnico y
administrativo, a toda clase de empresa; w) La
selección y evaluación de personal, para servicios de
computación y procesamiento de datos; x) Prestar a la
empresa que los requiera servicios especializados en
diferentes áreas ya sea de construcción, de limpieza,
de instalaciones eléctricas, de instalaciones
mecánicas y de montaje; para operar equipos que
requieran conocimientos especiales; y. de manera

general prestar otros servicios que se necesite de un entrenamiento especializado, excepto vigilancia y seguridad, para lo cual la compañía tendrá bajo su dependencia el personal calificado que fuere necesario, debidamente entrenado, por medio del cual prestará los servicios correspondientes: y) La importación, exportación, compra, venta, alquiler e instalación de equipos eléctricos, electrónicos y de telecomunicaciones, tales como centrales telefónicas, equipos para radiodifusión, teléfonos celulares, sus repuestos y accesorios; z) La instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juegos de azar y recreativo: a. uno) La instalación, explotación y administración de supermercados y compañías de servicios; a.dos) Prestar a terceros, servicios de telecomunicaciones para llamadas internacionales por el sistema de llamadas de Regreso y llamadas Directas mediante la utilización de tarjetas de Crédito; a.tres) Importación, distribución, ensamblaje, venta al por mayor o al detalle, reparación y mantenimiento de equipos de computación y equipos telefónicas, con todos sus periférico y accesorios. (HARDWARE); diseño, importación y distribución de programas de



Notaria Décima



Ab. Guillermo Viquez Smith
Notario Interino

computación. (SOFTWARE) venta de todos los servicios relacionados con lo arriba indicado, a personas naturales, jurídicas, regionales o estatales.

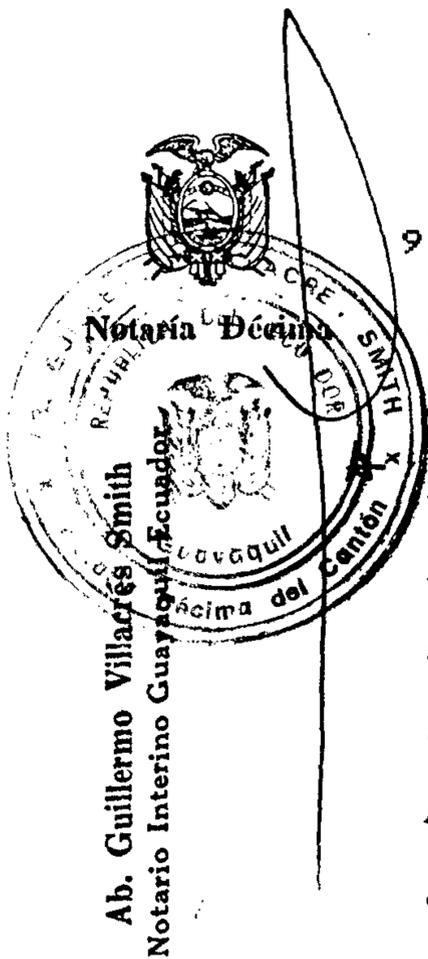
(cuatro) Adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañía, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades relacionadas con su objeto. La compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de cartera ni a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley.-

ARTICULO TERCERO:- El plazo por el que se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil del Cantón.-

ARTICULO CUARTO:- La Compañía tiene su domicilio en esta ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del País.-

ARTICULO QUINTO:- DEL CAPITAL AUTORIZADO, DEL CAPITAL SUSCRITO Y DEL CAPITAL PAGADO.- El capital de la Compañía se dividida en capital autorizado, suscrito y pagado. **EL CAPITAL AUTORIZADO** de la compañía es de **DIEZ MILLONES DE SUCRES;** dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero cero cero cero cero uno al diez mil inclusive.- **EL CAPITAL**

SUSCRITO de la compañía es de **CINCO MILLONES DE SUCRES**, que está dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, numeradas del **cero cero cero cero cero uno** al cinco mil inclusive. **El CAPITAL PAGADO** de la compañía es **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES** que corresponde al veinte y cinco por ciento de cada acción suscrita. **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones se transfieren en conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan como tales en su libro de Acciones y Accionistas.- **ARTICULO SEPTIMO:-** En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. **CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO OCTAVO.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, el Gerente General, los Gerentes y el Directorio, cuando se organizaré, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señale este estatuto.- **ARTICULO NOVENO:-** La representación legal de la compañía estará a cargo del presidente y Gerente General indistintamente, en todos sus negocios u operaciones, sin necesidad del concurso de



ningún otro funcionario. **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO DECIMO.-** La Junta General formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos en las más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, funcionarios y empleados de la misma.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al presidente, al Gerente General, a uno o más Gerentes y al Comisario; b) Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados o removerlos cuando estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos cuando lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General previo el informe del Comisario, someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando proceda la cuota de éstas para la formación del Fondo de Reserva Legal de la Sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar el presente estatuto; e i) Organizar cuando a su criterio el desarrollo de la compañía lo requiera, un

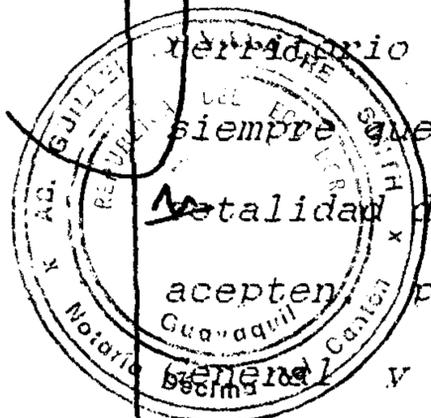
Directorio, compuesto de cinco miembros incluido el Presidente de la Compañía y el Gerente General Elegidas de conformidad con el Artículo Décimo Octavo del presente Estatuto.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta o actuará de secretario la persona que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- Toda convocatoria a los accionistas, para la Junta General, se haga mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente, en la forma y con los requisitos que determine la Ley el Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otra personas, mediante carta dirigida al Gerente General; pero el Presidente, el Gerente General, los Gerentes, el Comisario y los miembros del Directorio no podrán ostentar esta representación.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará validamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del



Notaría Décima

11

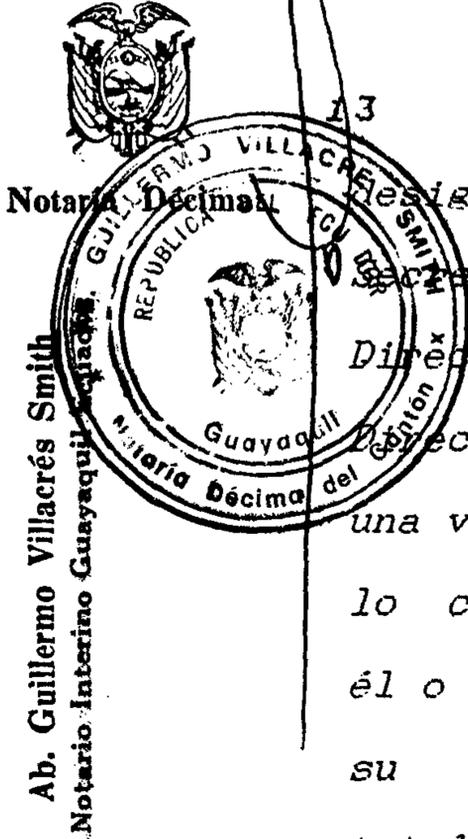
Ab. Guillermo Villacrés Smith
Notario Interino Guayaquil Ecuador



territorio nacional para tratar cualquier asunto.
siempre que se encuentre presente o representada la
totalidad del capital social pagado y los accionistas
acepten por unanimidad, constituirse en Junta
General y estén también unánimes sobre los puntos a
tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de
la Junta General de Accionistas, celebradas conforme
lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas
por todos los accionistas o sus representantes que
concurrieren a ellas bajo la pena de nulidad.-

ARTICULO DÉCIMO SEXTO:- La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no están representada por los concurrentes a ellas, por lo menos la mitad del Capital Pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para establecer el quórum antedicho, se tomara en cuenta la lista de asistentes que deberá formular el Gerente General y firmarla conjuntamente con el Presidente o quienes hicieran sus veces.- **ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del

día. los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del artículo Décimo Primero del presente Estatuto. La Junta Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que representaren por lo menos la cuarta parte del capital social.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:-** Salvo las excepciones legales toda resolución de la Junta General de Accionistas deberán ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión. De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión.- **CAPITULO CUARTO:- DEL DIRECTORIO.- ARTICULO DECIMO NOVENO.-** El directorio se integrará cuando así lo resuelve la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo Décimo Primero precedente y estará integrado por cinco vocales, dos de los cuales serán necesariamente el Presidente y el Gerente General de la Compañía, elegidos por la Junta General de Accionistas por el lapso de Cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser accionista de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO.-** El directorio estará presidido por el Presidente de la Compañía, y en ausencia de éste, por el vocal



designa en cada ocasión el Directorio, y, actuará de Secretario la persona que para tal cargo designe el Directorio.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:-** El Directorio se reunirá ordinariamente, por lo menos una vez cada trimestre, y extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente o el Gerente General, por él o a petición de por lo menos dos Directores. Para su instalación se requerirá la mayoría de la totalidad de sus miembros. Sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y constará en actas suscritas por el Presidente o Secretario. Cada Director tendrá derecho a un voto. Quien presida la reunión tendrá voto dirimente.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:-** Son atribuciones y deberes del Directorio:

a) Fijar la política de la empresa e instruir al respecto a los administradores de la Compañía; b) Actuar como organismo de control; c) Conocer todos los asuntos que someten a su consideración cualquiera de sus miembros; y, d) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas si el Directorio no estuviere integrado.-

CAPITULO QUINTO:- DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y LOS GERENTES.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- El Presidente, el Gerente General y los Gerentes, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un periodo de cinco años, pudiendo ser

reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO**

CUARTO:- El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas y del Directorio; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General- Secretario, las actas de las sesiones; y, e) Cualquier otra función que le confiera la Junta General o el Directorio.-

ARTICULO VIGESIMO QUINTO:- El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. Sus principales atribuciones son: a) Administrar la compañía pudiendo ejecutar todo tipo de actos y contratos, sin más limitación que la establecida por los Estatutos; b) Suscribir los títulos de las Acciones de la Compañía conjuntamente con el Presidente de ella; c) Llevar los libros sociales de la compañía; y, d) Preparar los informes, balances y más cuentas.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:-**

Los Gerentes tendrán las atribuciones que les confiera la Junta General, entre las que no se encontrará la representación legal, debiendo reemplazar al Presidente si éste faltare, se ausentare o falleciere, con los mismos deberes y atribuciones del reemplazado.- **CAPITULO SEXTO:- DEL COMISARIO.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:-** La Junta,



Notaría



Ab. Guillermo Villacrés Smith
Notario Interino Guayaquil Ecuador

General de Accionistas nombrará un Comisario el cual podrá ser una persona extraña a la Compañía y durará cinco años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán señaladas por la

Ley.- CAPITULO SEPTIMO:- DISPOSICIONES GENERALES.-

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:- RESERVA LEGAL.- La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas que arrojaré cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.- **ARTICULO**

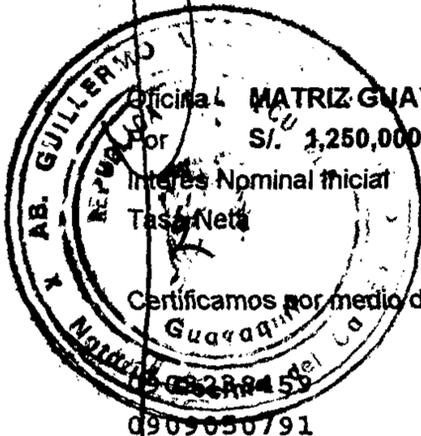
VIGESIMO NOVENO:- DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez aprobado el balance y estado de pérdida y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieran o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán el treinta y uno de Diciembre de cada año.- **ARTICULO**

TRIGESIMO:- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces.- **CLAUSULA TERCERA:- DE LA**

SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas fundadores hacen la siguiente declaración: Que el capital social de la compañía ha sido pagada en numerario en un veinte y cinco por ciento el valor de cada una de las acciones suscritas de la siguiente manera: a) El señor RAFAEL ALEJANDRO SARMIENTO SARMIENTO, ha suscrito dos mil quinientas cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es, la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SUCRES; y, b) El señor JAVIER ALEJANDRO SARMIENTO FIERRO, ha suscrito dos mil cuatrocientos cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es, la suma de SEISCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SUCRES. Conforme consta en el Certificado de la cuenta de Integración de capital el mismo que se agregará y formará parte de esta escritura pública. Los accionistas se comprometen a cubrir el saldo impago de las acciones suscritas en el plazo de dos años, contados a partir de la inscripción de la escritura pública de Constitución de la Compañía en el Registro Mercantil en numerario. Los accionistas autorizan al Abogado Andrés Ortíz Herbener, para que realice todos los trámites de la constitución de la Compañía. Agregue usted señor

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

006-97



Oficina: **MATRIZ GUAYAQUIL. 001-010010-0011**
Por: **S/. 1,250,000.00**
Interés Nominal Inicial: **25.00 % Anual**
Tasa Neta: **23.00 % Anual**

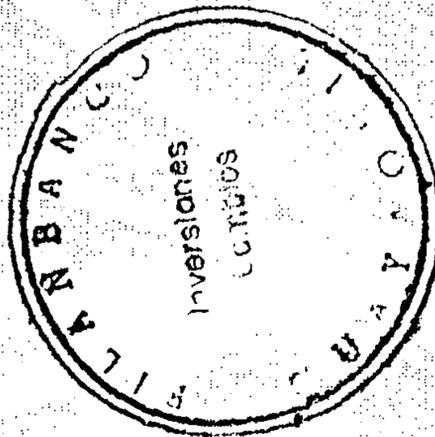
10

Vencimiento: **1997/07/21**
Plazo: **33 días**
Interés Efectivo Inicial: **28.04 %**

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

SARMIENTO RAFAEL ALEJANDRO
JAVIER ALEJANDRO SARMIENTO FIERRO

*****637,50
*****612,50



la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 SUCRES**

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: **PUBLIPROMO**

El capital recibido, más el interés correspondiente deduciendo los impuestos respectivos, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos, Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

Firmas Autorizadas

Guayaquil, 18 de Junio de 1997
Lugar y Fecha de Expedición

FORMA DE RECEPCION / ENTREGA	LIQUIDACION AL VENCIMIENTO	
CHEQUE FILANBANCO *****1,250,000.00	(C) CAPITAL *****1,250,000.00	$I=(CxTxP)/36000$ $R=(ix\%Impto.Renta)$ $T=(C+I-R)$
	(I) INTERESES *****28,645.00	
	(R) RETENCION *****2,292.00	
	(N) INTERES NETO *****26,353.00	
	(T) TOTAL A PAGAR *****1,276,353.00	



Notaría Decima

Notario las demás cláusulas pertinentes para la plena validez de esta escritura pública. f) Ilegible Abogado Andrés Ortiz Herbener. Registro número ocho mil seiscientos sesenta y cuatro. Guayaquil. Hasta aquí la minuta. Es copia. Los otorgantes aprueban en todas sus partes el contenido del presente instrumento que queda elevado a escritura pública. Queda agregada el Certificado de Integración bancaria. Leída que les fue la presente escritura pública por mí el Notario en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes y lo suscriben en unidad de acto conmigo.- DOY FE.

Ab. Guillermo Villacrés Smith
Notario Interino Guayaquil Ecuador

Sr. RAFAEL ALEJANDRO SARMIENTO SARMIENTO
C.C.# 0903238459
C.V.# 622-079

Sr. JAVIER ALEJANDRO SARMIENTO FIERRO
C.C.# 090905079-1
C.V.# 1202737

EL NOTARIO

I

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA QUINTA COPIA CERTIFICADA, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS DOS DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Ab. Guillermo Villacrés Smith
Notario Interino Décimo
GUAYAQUIL - ECUADOR



RAZÓN: Doy fe como tal que en esta fecha y al margen de la escritura pública de Constitución de la Compañía Anónima PUBLIPROMO S.A., del diecinueve de Junio de mil novecientos noventa y siete, he tomado nota de su aprobación mediante Resolución # 97-2-1-1-0002869, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil Abogado Otton Morán Ramírez, el quince de Julio de mil novecientos noventa y siete. Doy fe.- Guayaquil, dieciseis de Julio de mil novecientos noventa y siete.

Ab. Guillermo Villacrés Smith
Notario Interino Décimo
GUAYAQUIL - ECUADOR



CERTIFICO que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 97-2-1-1-0002869 dictada el 15 de Julio de 1.997 por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, queda inscrita esta copia, que contiene la misma que contiene la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA PUBLIPROMO S.A.; de fojas 43.813 a 43.831, número 12.777 del Regis-

I

tro Mercantil y anotada bajo el número 19.927 del Repertorio.- Guayaquil, dieciocho de Julio de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

12

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto #733 del todo el 22 de Agosto de 1.975 por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial #878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, dieciocho de Julio de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el CERTIFICADO DE AFILIACION A LA CAMARA DE AGRICULTURA DE LA SEGUNDA ZONA-GUAYAQUIL del PUBLIPROMO S.A.- Guayaquil, dieciocho de Julio de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC. SG. 0010630

20

Guayaquil, 08 OCT 1997

Señor
GERENTE GENERAL DEL **FILANBANCO**
Ciudad

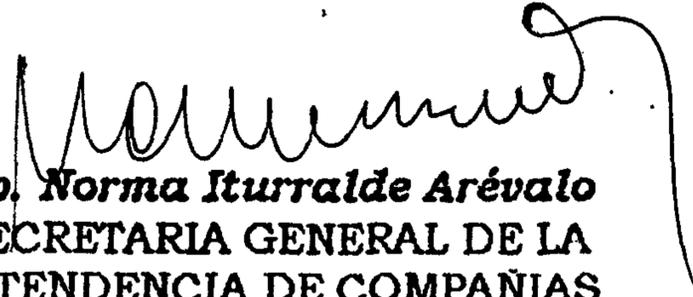
Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º. De la Resolución No. 89-1-0-3-0010 expedida. Por el señor Superintendente de Compañias el 14 de Noviembre de 1989, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

PUBLIPRONO S.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Ab. Norma Iturralde Arévalo
SECRETARIA GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL (E)

JCV